FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE
DIVISIÓN DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
INSTRUCCIÓN Nº 7 DEL 8 DE AGOSTO DE 2025

"*Por la cual se reglamenta la participación estudiantil en los pregrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales*".

El Decano de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 7° de la Resolución Rectoral No. 72 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución Rectoral No. 56 del agosto 24 del 2007, "Por la cual se establecen algunas disposiciones en materia de participación de los estudiantes en comités y órganos colegiados de dirección", se establecieron requisitos, funciones y procedimientos para su elección en el Consejo Directivo, Consejo Académico y comités.

2. Que mediante la Resolución No.09 del 18 de abril de 2012, por la cual se expide el "Reglamento de estudiantes", se establecieron disposiciones sobre la participación estudiantil en sus artículos 10, 11 y 12.

3. Que los estudiantes de pregrado de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales podrán elegir y ser elegidos para los roles de Representante de Semestre y Representante Estudiantil ante el Comité de División, los comités de currículo de los pregrados de la División y el Comité de Estudiantes Representantes de la Universidad del Norte -CERUN.

4. Que los estudiantes elegidos como representantes de estudiantes representan a la comunidad de estudiantes de la División, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Participación Estudiantil. Podrán elegir y ser elegidos todos los estudiantes matriculados en algún programa académico de pregrado de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

I. DEL REPRESENTANTE DE SEMESTRE

ARTÍCULO 2. Representantes de Semestre. El representante de semestre es un estudiante de pregrado que, desde el ejercicio de la democracia, vela por los intereses de sus compañeros, manteniendo una comunicación directa entre ellos y las directivas de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 3. Requisitos de Inscripción. Para ser elegido Representante de Semestre se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en algún programa académico de pregrado de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales;

2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la institución, y

3. Tener un estado académico “Normal” o “Distinguido”.

ARTÍCULO 4. Período de Inscripción. La coordinación académica abrirá un período de inscripción de candidaturas para que los estudiantes que cumplan con los requisitos y manifiesten su interés puedan postularse a ser elegidos.

ARTÍCULO 5. Elección y Período del Cargo. Los Representantes de Semestre serán elegidos mediante la mayoría simple de los votos válidos que, de manera secreta y directa, emitan los estudiantes en la fecha y con las formalidades que determine la División. Los Representantes de Semestre son elegidos por un período de un (1) año.

PARAGRÁFO. Los Representantes de Semestre podrán reelegirse hasta por un (1) período adicional.

ARTÍCULO 6. Funciones del Representante de Semestre. Son funciones del Representante de Semestre las siguientes:

1. Asistir a las reuniones que organice, la Coordinación de Programa, la Decanatura u otros miembros de la comunidad universitaria.

2. Mantener comunicación directa con los estudiantes de su semestre y ser voz de las iniciativas e inquietudes que manifiesten ante los consejos y comités.

3. Mantener una comunicación directa con la coordinación de programa y las directivas de la división a través de informes bimensuales.

4. Proponer, planificar y promocionar, en conjunto con la coordinación y las directivas de la división, los eventos institucionales programados durante el año.

5. Participar activamente en el diseño y aplicación de propuestas y/o proyectos que permitan identificar problemáticas, acercar a los estudiantes a la división, e informar sobre los derechos, deberes y sanciones establecidos en el Reglamento Estudiantil.

6. Realizar pedagogía sobre la participación estudiantil, órganos de participación y la importancia de representación ante la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 7. **Reuniones Semestrales**. La Coordinación Académica y la Dirección del Departamento convocará a los estudiantes Representantes de Semestre a dos (2) reuniones al semestre como espacio de diálogo y seguimiento a las dinámicas académicas, administrativas y de bienestar que sean de interés del cuerpo de estudiantes.

II. DE LAS PLANCHAS DE COMITÉS: REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 8. Representantes ante Órganos Colegiados. Para participar en la elección de representantes de órganos colegiados, los estudiantes deberán inscribir su candidatura siguiente el formato de planchas. Las Planchas a los Comités estarán conformadas por tres (3) estudiantes del mismo Pregrado académico. Los cuerpos colegiados a los que podrán postularse los estudiantes son: (a) Comité de División; (b) Comité de Currículo de Pregrado; y (c) Comité de Estudiantes Representantes de la Universidad del Norte - CERUN.

ARTÍCULO 9. Requisitos de Inscripción. Los estudiantes inscritos como para de una plancha deben cumplir los siguientes requisitos:

4. Estar matriculado en un programa académico de pregrado de la División de Derecho, Ciencia Político y Relaciones Internacionales;

5. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la institución;

6. Tener un estado académico “Normal” o “Distinguido”, y

7. Haber cursado y aprobado por lo menos el primer semestre del plan de estudios del pregrado por el que se está lanzando.

ARTÍCULO 10. Período de Inscripción. La coordinación académica abrirá un período de inscripción de candidaturas para que el grupo estudiantes que cumplan con los requisitos y manifiesten su interés puedan postularse a ser elegidos.

ARTÍCULO 11. Elección y Período del Cargo. La plancha de estudiantes que representaran a la comunidad estudiante ante los comités de la división e institucionales será elegida mediante la mayoría simple de los votos válidos que, de manera secreta y directa, emitan los estudiantes en la fecha y con las formalidades que determine la División. Los estudiantes que conforman la plancha son elegidos por un período de un (1) año.

PARÁGRAFO. La Plancha de Comité podrá reelegirse hasta por un (1) período adicional.

ARTÍCULO 12. Funciones del Representante Estudiantil ante el Comité de División. Son funciones del Representante Estudiantil ante el Comité de División las siguientes:

1. Asistir puntualmente a los Comités de División convocados por la Decanatura de la División.

2. Mantener la reserva de los asuntos que tengan tal carácter y exponer sus ideas con el decoro y responsabilidad que imponen la actividad universitaria.

3. Socializar las iniciativas e inquietudes de los estudiantes de su programa que sean de interés y competencia del Comité de División.

4. Organizar la matrícula académica durante los períodos de representación, para que en la medida de lo posible, no presente conflicto de horarios entre sus compromisos académicos y las sesiones del comité. De lo contrario, informar con anticipación a

las directivas de la división sobre las dificultades para asistir a las sesiones del comité.

5. Proponer debates, temas y proyectos ante la Decanatura, para su inclusión en la agenda del Comité.

6. Realizar pedagogía sobre la participación estudiantil en órganos universitarios y la importancia de representación ante la comunidad estudiantil.

7. Apoyar a sus sucesores en las labores de adecuación y empalme.

8. Declararse impedido cuando exista conflicto de interés entre sus deberes de representación y los procesos disciplinarios sometidos a discusión por parte del Comité.

9. Las demás funciones que el Comité de División o la Decanatura dispongan.

ARTÍCULO 13. Funciones del Representante Estudiantil ante el Comité de Currículo. Son funciones del Representante Estudiantil ante el Comité de Currículo las siguientes:

1. Asistir puntualmente a los comités de división convocados por la Dirección del respectivo Departamento Académico.

2. Mantener la reserva de los asuntos que tengan tal carácter y exponer sus ideas con el decoro y responsabilidad que imponen la actividad universitaria.

3. Socializar las iniciativas e inquietudes de los estudiantes de su programa que sean de interés y competencia del Comité de Currículo.

4. Organizar la matrícula académica durante los períodos de representación, para que en la medida de lo posible, no presenten conflicto de horarios entre sus compromisos académicos y las sesiones del comité. De lo contrario, informar con anticipación a las directivas de la división sobre las dificultades para asistir a las sesiones del comité.

5. Proponer debates, temas y proyectos ante la Coordinación de Programa, para su inclusión en la agenda del Comité.

6. Realizar pedagogía sobre la participación estudiantil en órganos universitarios y la importancia de representación ante la comunidad estudiantil.

7. Apoyar a sus sucesores en las labores de adecuación y empalme.

8. Declararse impedido cuando exista conflicto de interés entre sus deberes de representación y los procesos disciplinarios sometidos a discusión por parte del Comité.

9. Las demás funciones que el Comité de Currículo o la Dirección del Departamento Académico dispongan.

ARTÍCULO 14. Representante Estudiantil ante el Comité de Estudiantes Representantes de la Universidad del Norte. Son funciones del Representante Estudiantil ante el Comité de Estudiantes Representantes de la Universidad del Norte -CERUN- las siguientes:

10. Asistir puntualmente a los comités convocados por la Coordinación de Liderazgo y Cultura Universitaria.

11. Mantener la reserva de los asuntos que tengan tal carácter y exponer sus ideas con el decoro y responsabilidad que imponen la actividad universitaria.

12. Socializar las actividades, decisiones o asuntos discutidos en el comité y que sean de interés de las directivas y estudiantes del programa.

13. Organizar su matrícula académica durante los períodos de representación para que, en la medida de lo posible, no presenten conflicto de horarios entre sus compromisos académicos y las sesiones del comité. De lo contrario, informar con anticipación a las directivas del Programa y de la Directivas de Bienestar Universitario sobre las dificultades para asistir a las sesiones del comité.

14. Proponer debates, temas y proyectos ante la coordinación de Liderazgo y Cultura Universitaria.

15. Apoyar a sus sucesores en las labores de adecuación y empalme.

16. Realizar pedagogía sobre la participación estudiantil en órganos universitarios y la importancia de representación ante la comunidad estudiantil.

17. Declararse impedido cuando exista conflicto de interés entre sus deberes de representación y los procesos disciplinarios sometidos a discusión por parte del Comité.

18. Las demás funciones que la Dirección de Bienestar Universitario disponga.

III. DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y LA PERDIDA DE LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 15. Proceso de Votación. El proceso de votación se hará vía digital a través de la plataforma web habilitada por la coordinación de programa, en la fecha y hora establecida por la División Académica. Serán elegidos en la misma fecha los Representantes de Semestre y los Representantes Estudiantiles ante los órganos colegiados.

ARTÍCULO 16. Causales de Pérdida de calidad de Representante. Son causales de pérdida de la calidad de Representante las siguientes:

1. Para los Representantes de Semestre que no sean miembros de órganos colegiados, perderán su calidad de representantes por renuncia escrita y sustentada que cuente con la validación y visto bueno de la Dirección del Departamento Académico del respectivo programa.

2. Para los representantes miembros de los comités de currículo, división y CERUN,

perderán su calidad por renuncia escrita y sustentada, que cuente con la validación y visto bueno del respectivo comité.

3. Por inasistencia injustificada a más de dos (2) sesiones del Comité del que hace parte.

4. El estudiante sea sujeto de sanción disciplinaria impuesta por el Comité de División, que corresponda a faltas graves o muy graves y esté en firme la decisión.

5. El representante pierda la condición de estudiante.

Parágrafo. Las razones para considerar una inasistencia como justificada serán únicamente las siguientes: (a) problemas de salud; (b) atención a una cita médica; (c) calamidad familiar, (d) y asistencia a una clase o examen parcial.

ARTÍCULO 17. Certificación. Serán certificados como representantes de semestre los que hayan cumplido con los compromisos adquiridos en el tiempo correspondiente, verificados por la coordinación de programa.

ARTÍCULO 18. Vigencia. La presente Instrucción rige a partir de su publicación en la Página Web de la Universidad: https://www.uninorte.edu.co/web/derecho-ciencia-politica-y-relaciones-internacionales/normatividad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los cuatro (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ALBERTO MADERO RINCÓN
Decano
División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales
Universidad del Norte